

RESOLUCIÓN 624/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 948/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE

HECHOS

1º) Mediante Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre, se regulan las bases de las ayudas para ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de esta inversión es impulsar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia de la agricultura y la ganadería desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado del mencionado Real Decreto, corresponde a cada comunidad autónoma aprobar y publicar su convocatoria de ayudas, designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas, obligación que se asume mediante la presente Resolución, asumiendo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la coordinación y el seguimiento de este programa.

Por otra parte, el Real Decreto atribuye a las Comunidades Autónomas la distribución y entrega de las ayudas según lo que determinen en sus respectivas convocatorias, si bien con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

2º) Con arreglo a lo dispuesto en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 6 de octubre de 2022, el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 1.130.271,16€. Tras la correspondiente generación de crédito, se realizó una ampliación de crédito en la convocatoria publicada en 2022. Finalmente, en la resolución de concesión de esta convocatoria se ha liberado el crédito sobrante por importe de 414.265,63€.

En esa misma Conferencia Sectorial se asignó a la Comunidad Autónoma de La Rioja un importe para 2023 de 366.585,22€ en el ejercicio 2023, que junto al crédito liberado resulta un total de 780.850,85€, que se imputan a diferentes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos para 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

De esta cifra, se prevén destinar 99.816,00 euros al Programa 1 de sistemas de gestión de subproductos y deyecciones en ganadería, 18.329,26 euros al Programa 2 de transformación integral y modernización de invernaderos, 36.658,51 euros al Programa 3 de inversiones en eficiencia energética y energías renovables y 626.047,08 euros al Programa 4 de aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

3º) Se ha constado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 05.02.02.4612.740.01, 05.02.02.4612.749.01, 05.02.02.4612.761.01, 05.02.02.4612.762.01, 05.02.02.4612.763.01 y 05.02.02.4612.776.01 del ejercicio presupuestario de 2024.

4º) El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 5 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
5. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9. Preceptos y anexos del Reglamento (UE) nº2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
10. Preceptos y anexos, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

11. Sección 3.ª del capítulo II, al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
12. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
15. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

1º) Se aprueba el gasto para la convocatoria por importe total para el año 2024 de SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (780.850,85 euros), con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población:

PROGRAMA 1: AYUDAS A SISTEMAS DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS Y DEYECCIONES GANADERÍA.

SUBPROYECTO	Partida Presupuestaria	Descripción	Importe 2023
82.05.03.1	05.02.02.4612.740.01	A sociedades públicas competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.1	05.02.02.4612.749.01	A universidades competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.1	05.02.02.4612.761.01	A ayuntamientos competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.1	05.02.02.4612.762.01	A mancomunidades competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.1	05.02.02.4612.763.01	A otras entidades locales competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.1	05.02.02.4612.776.01	A empresas competitividad agraria	92.316,00
		TOTAL	99.816,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

PROGRAMA 2: AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS.

SUBPROYECTO	Partida Presupuestaria	Descripción	Importe 2023
82.05.03.2	05.02.02.4612.740.01	A sociedades públicas competitividad agraria	1.000,00
82.05.03.2	05.02.02.4612.749.01	A universidades competitividad agraria	1.000,00
82.05.03.2	05.02.02.4612.761.01	A ayuntamientos competitividad agraria	1.000,00
82.05.03.2	05.02.02.4612.762.01	A mancomunidades competitividad agraria	1.000,00
82.05.03.2	05.02.02.4612.763.01	A otras entidades locales competitividad agraria	1.000,00
82.05.03.2	05.02.02.4612.776.01	A empresas competitividad agraria	13.329,16
		TOTAL	18.329,16

PROGRAMA 3: AYUDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES.

SUBPROYECTO	Partida Presupuestaria	Descripción	Importe 2023
82.05.03.3	05.02.02.4612.740.01	A sociedades públicas competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.3	05.02.02.4612.749.01	A universidades competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.3	05.02.02.4612.761.01	A ayuntamientos competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.3	05.02.02.4612.762.01	A mancomunidades competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.3	05.02.02.4612.763.01	A otras entidades locales competitividad agraria	1.500,00
82.05.03.3	05.02.02.4612.776.01	A empresas competitividad agraria	29.158,51
		TOTAL	36.658,51

PROGRAMA 4: AYUDAS APLICACIÓN A LA AGRICULTURA PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0. EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO

SUBPROYECTO	Partida Presupuestaria	Descripción	Importe 2023
82.05.03.4	05.02.02.4612.740.01	A sociedades públicas competitividad agraria	5.000,00
82.05.03.4	05.02.02.4612.749.01	A universidades competitividad agraria	5.000,00
82.05.03.4	05.02.02.4612.761.01	A ayuntamientos competitividad agraria	5.000,00
82.05.03.4	05.02.02.4612.762.01	A mancomunidades competitividad agraria	5.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

82.05.03.4	05.02.02.4612.763.01	A otras entidades locales competitividad agraria	5.000,00
82.05.03.4	05.02.02.4612.776.01	A empresas competitividad agraria	601.047,08
		TOTAL	626.047,08

El presupuesto procede del Fondo de Recuperación “Next Generation UE”.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

2º) Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, para los siguientes programas:

1. Programa 1: Apoyo a las inversiones en sistema de gestión de estiércoles en ganadería.
2. Programa 2: Apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.
3. Programa 3: Apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables.
4. Programa 4: Apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

Esta ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración que rigen la concesión de estas ayudas aparecen definidos en los artículos 7.4 y 7.5 del Real Decreto, a los que habrá que sumar los específicos de cada programa de apoyo y que se encuentran definidos en los artículos 12, 17 y 25, así como en Anexo I.

Se seguirán las pautas indicadas en el artículo 7.6 y 7.7 del Real Decreto en cuanto a priorización de concesión de ayudas y renuncias.

3º) Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

4º) Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda, los recogidos en los artículos 8, 13, 18 y 22 del citado Real Decreto, según el programa que se aplique.

Los beneficiarios se someterán a los requisitos y obligaciones generales establecidos en el artículo 6 y en los artículos anteriormente mencionados del Real Decreto.

La explotación de la que disponga el titular debe ser al menos de 1 UTA real.

Las inversiones deberán ajustarse a las características de la explotación del solicitante.

Las inversiones elegibles aparecen en los artículos 10, 16, 20 y 23 del Real Decreto, mientras que las actuaciones subvencionables se recogen en los artículos 9, 14, 19, según el Programa de ayuda al que se acceda.

Las características mínimas de las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles y del invernadero resultante aparecen en los Anexos I y II, respectivamente del Real Decreto, mientras que los requisitos mínimos de los equipos de agricultura de precisión vienen recogidos en el Anexo III del citado Real Decreto y Anexo II de la presente convocatoria.

Se considerarán además costes elegibles, los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de diseño, redacción y dirección del proyecto.

Tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

En ningún caso se admitirá que tales gastos superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 10.000 euros por expediente.

- b) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
- c) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.

No se consideran costes elegibles aquellos incluidos en el artículo 7.3 c) del Real Decreto 948/2021.

5º) La intensidad máxima y cuantía de la ayuda viene determinada en los artículos 11, 15, 21 y 24 del Real Decreto 948/2021, dependiendo del Programa de ayuda a solicitar.

En el caso de las ayudas a Agricultura de precisión y Ganadería 4.0., serán inversiones elegibles los proyectos que contemplen la adquisición de licencias de software, maquinaria y equipos agrarios incluidos en el listado publicado en el Anexo II de esta convocatoria. Los equipos deberán cumplir con, al menos, uno de los requisitos mínimos indicados para cada caso en dicho anexo. En determinadas inversiones se considerarán los precios máximos incluidos en el Anexo II y IV de esta convocatoria. Para estas inversiones, se considerará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

gasto subvencionable el importe de los presupuestos presentados por el solicitante, salvo si el importe unitario de cualquier inversión supera el precio máximo previsto en los citados anexos. En ese caso, el gasto subvencionable será el resultante de multiplicar el precio máximo unitario por las unidades incluidas en la inversión.

6º) El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que aparece en la oficina virtual, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Dicha presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 948/2021.

En el caso del Programa 4 de aplicación a la agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero la solicitud se acompañará de las fichas técnicas de la maquinaria solicitada.

La información mínima que ha de contener la solicitud aparece en el Anexo IV del citado Real Decreto.

Para poder ser subvencionables, las inversiones deberán ser siempre realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de los gastos de diseño, redacción y dirección del proyecto y los relativos a memorias técnicas, certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de los programas de apoyo para el impulso a la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran, con anterioridad al pago de las subvenciones.

El beneficiario o la entidad colaboradora acreditarán que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003 mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

La solicitud se acompañará de la documentación justificativa que permita verificar que el solicitante no incumple lo establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en este artículo de la ley 38/2003 de subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos previstos en la Ley 3/2004. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada; en caso de que no puedan presentar dicha cuenta, acreditarán el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Según el art.4.1 de la ley 3/2004, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

7º) La presentación de la solicitud supone la autorización para el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales. También supondrá el compromiso expreso del solicitante, en caso de ser beneficiario final de la ayuda, de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que los organismos europeos ejerzan sus competencias.

8º) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto mencionado, las solicitudes se presentarán necesariamente por vía telemática en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

El modelo de solicitud está disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja web www.larioja.org, desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentacion.agraria@larioja.org, para lo cual deberá indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

9º) El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Tal y como se establece en el artículo 4, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo delegación de competencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Según el artículo 26.1 del Real Decreto cuando las solicitudes recibidas en una convocatoria superen la cuantía de fondos inicialmente asignados a la misma, podrán establecerse listas de espera o de reserva, que se financiarán con ampliaciones de crédito

Se dictará la correspondiente propuesta y resolución de concesión complementaria, para que lo que se deberá seguir el procedimiento previsto para resolución de concesión inicial, en cuanto a publicidad y audiencia a los interesados.

Las propuestas y resoluciones complementarias de concesión se dictarán siempre siguiendo estrictamente el orden predeterminado por la prelación de solicitudes realizada en la correspondiente propuesta de resolución que haya sido objeto de Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, garantizando los principios de concurrencia, objetividad y transparencia.

10º) De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Las resoluciones de concesión de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de la financiación de las mismas, a su vez, se indicará de forma motivada las solicitudes que finalmente no resulten concedidas.

La resolución de la convocatoria de ayudas establecerá, de forma individualizada, los porcentajes y cuantías, el origen de la financiación de las mismas y recogerá la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones o actuaciones previstas, así como las ayudas que han sido denegadas. Dicha resolución será única y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las solicitudes de ayuda que, cumpliendo todos los requisitos para ser subvencionadas, superen la cuantía de fondos inicialmente asignados a la misma, podrán establecerse en listas de espera o de reserva, que se financiarán con ampliaciones de crédito o con el crédito disponible en las subsiguientes convocatorias.

11º) El control y pago de estas ayudas se realizarán en base al artículo 30 del Real Decreto 948/2021.

La justificación de la ayuda operará con la presentación por el beneficiario de la correspondiente documentación en cualquiera de las modalidades aplicables de acuerdo con el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la comprobación por la Administración de la misma, así como de la ejecución de la inversión por parte del beneficiario, debiendo justificarla y ejecutarla antes del 1 de octubre de 2024.

En el caso del Programa 4 de aplicación a la agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, se adjuntará la acreditación de la formación recibida, según lo establecido en el artículo 22.2.d) y en el Anexo IV del Real Decreto 948/2021.

La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma.

Se presentará cuenta justificativa por parte del beneficiario de la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. Asimismo, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 72 de dicho reglamento, no deberán presentarse las facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros

La fecha límite de presentación de documentación de solicitud de pago será antes del 1 de octubre de 2024.

12º) En cuanto a la modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro, se seguirán las indicaciones descritas en el artículo 31 del Real Decreto.

La concesión y pago de las ayudas previstas en la sección 2.ª del capítulo II está condicionada a su adaptación, si fuera preciso, a las nuevas directrices que sustituyan a las actuales directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Estas ayudas se ajustan a lo establecido en la respectiva normativa europea:

- a) Preceptos y anexos del Reglamento (UE) n°2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) Preceptos y anexos, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).
- c) La sección 3.ª del capítulo II, al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

13º) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, incluidas las de minimis, siempre que la ayuda concedida a los beneficiarios últimos de las mismas no supere el porcentaje o cuantía máxima de la ayuda prevista en el Real Decreto y en la normativa de la Unión Europea aplicable en cada caso en materia de ayudas de Estado.

Las ayudas de acuerdo con los programas de apoyo incluidos en el capítulo II del Real Decreto serán compatibles entre sí, pudiendo recibir un mismo beneficiario ayuda correspondiente a más de uno de los Programas de apoyo, siempre que se garantice la ausencia de doble financiación para una misma inversión elegible o coste subvencionable.

Las actuaciones que sean financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán quedar claramente diferenciadas de las que sean financiadas a través de otras fuentes, con identificación de los hitos u objetivos que a aquellas les correspondan.

En todo caso, las ayudas aquí previstas serán incompatibles con otras ayudas financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, si cubren la misma inversión elegible.

14º) Según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los órganos responsables de la gestión de las ayudas conservarán los documentos aportados por el beneficiario durante un período de cinco años a partir de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación no supera 60.000 €.

15º) Según el art.4.1 de la ley 3/2004, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

16º) Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las ayudas indicadas en el la Sección 1ª y 4ª del Capítulo II del Real Decreto 948/2021 han sido comunicadas a la Comisión con los números de ayuda SA.64682 y SA.64683 respectivamente; las incluidas en la sección 2ª se ha comunicado a la Comisión con el número SA64328 (2021/N) y las indicadas en la sección 3ª del Capítulo II encuentran su fundamento en el Reglamento nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation UE), de acuerdo con el manual de imagen disponible para dicho Plan.

17º) La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

ANEXO I

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales y la puntuación según los criterios específicos para cada programa.

CRITERIOS GENERALES: Para todos los programas de apoyo:

a) Por tipo de proyecto:

- Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumará a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado b) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.
- Inversiones colectivas: 5 puntos.

b) Por tipo de solicitante:

- Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.
- Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.
- Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

c) Por aportación al VAB agrario en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que sea el cultivo con más superficie dentro de la explotación (Máximo 3 puntos)

- Viñedo: 3 puntos.
- Frutales y hortícolas: 2 puntos.
- Otras producciones: 1 punto.

d) Por estar acogido a regímenes de calidad, máximo 2 puntos, prorrateándose la superficie acogida al régimen de calidad frente a la superficie total de la explotación (en ambos casos sólo se aceptará las superficies incluidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja).

- Producción ecológica
- Producción integrada
- DOP o IGP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA

1.- Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.

- a) Los solicitantes cuyo fin último sea propiciar un uso común de los dispositivos o instalaciones necesarias para la valorización o aprovechamiento de las deyecciones ganaderas, al ser beneficiarios recogidos en la letra c) y d) del artículo 8.1 del Real Decreto: 3 puntos.
- b) Los solicitantes cuyos proyectos de inversión se ejecuten en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos: 3 puntos.
- c) Explotaciones ubicadas en Zona de Montaña: 1 punto.
- d) Explotaciones porcinas en intensivo: 1 punto.

2.- Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos

- a) Tendrán prioridad los solicitantes de actuaciones de transformación: 20 puntos.

3.- Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)

No hay criterios específicos.

4.- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

- a) Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por los beneficiarios contemplados en la letra b) y d) del artículo 22.1 del Real Decreto que propician en el uso en común de la maquinaria o los dispositivos: 2 puntos
- b) Hasta un máximo de 6 puntos por proyecto de inversión: se sumarán 2 puntos por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión.
- c) Proyectos de inversión en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos. Se prorrateará la superficie incluida en zona vulnerable frente al total de la superficie de la explotación incluida en la Comunidad Autónoma de La Rioja: Máximo 2 puntos.
- d) Ser titular de Explotación Prioritaria: 1 punto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

ANEXO II

EQUIPOS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

Equipos de agricultura de precisión

Tecnologías/máquinas	Requisitos mínimos^{(1), (2)}
Abonadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Maquinaria para laboreo y preparación del terreno.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Autocargadores de forraje.	Trabajo variable, comunicación.
Cosechadoras y otros equipos de recolección.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Empacadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Esparcidores de estiércol.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Maquinaria para leñosos (prepodadoras, deshojadoras, trituradoras).	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Carro mezclador con análisis NIR de la ración.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Picadoras de forraje.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Remolques agrícolas.	Trabajo variable, comunicación.
Segadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Sembradoras y plantadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Tractores.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Máquinas portátiles.	Comunicación.
Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores.	Trabajo variable, mapeo.
Robot para toma de datos.	Trabajo variable, mapeo.
Robot multipropósito.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Manipuladoras telescópicas.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.

- (1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas deberán contener las funciones anteriores
- (2) Aparte de los implícitos en la propia definición

Componentes para adaptación de equipos en uso:

Tecnologías/máquinas/componentes/Software	Requisitos mínimos^{(3), (4)}
Análisis y gestión de ración en carro mezclador.	
Sensor de nutrientes NIR.	
Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo.	
Equipo con sensores de rendimiento y humedad para añadir a cualquier equipo.	
Autoguiado.	
Sistema de pesaje y dosificación.	
Dotación para complementar trabajo variable.	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Kit de adaptación ISOBUS.	
Receptores de señal.	
Estaciones fijas RKT.	
Neumáticos	Comunicación.
Componentes de comunicación para dotar de telemetría a maquinaria.	
Programa de gestión de flotas.	Comunicación.
Sistemas de precisión para la gestión del ganado (dispositivos de geolocalización del ganado, sistemas de virtual fencing, caracterización por infrarrojos de estados corporales, reducción de antibióticos, etc.).	
LPWAN para despliegue en actuaciones colectivas.	Conectividad de al menos 15 km de diámetro.
Sensórica (detección de condiciones climáticas, composición suelo, riego y humedad, detección enfermedades, etc.).	Comunicación.
Software de Gestión o Analítico (Recomendaciones de tratamientos y riegos, Informes automatizados, Predictibilidad de producción, etc.).	Comunicación.

- (1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura e precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas deberán contener las funciones anteriores
- (2) Aparte de los implícitos en la propia definición

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO III

PRECIOS MÁXIMOS Personas físicas e inversiones colectivas

Los precios que se desglosan en los tres siguientes cuadros son para titulares físicos de explotaciones agrarias, en el caso de inversiones colectivas, tendrán un tope máximo incluido en los cuadros referidos en el anexo IV:

MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN INTEGRADA		
CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS	EUROS/UNIDAD
Abonadoras	Trabajo variable, mapeo, comunicación	
Cultivos leñosos		10.000
Cultivos herbáceos		25.000
Maquinaria para laboreo y preparación del terreno		30.000
Autocargadoras de forraje		50.000
Empacadoras		60.000
Esparcidores de estiércol		20.000
Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto		60.000
Carro mezclador con análisis NIR de la ración		110.000
Segadoras		16.000
Manipuladoras telescópicas		80.000
Remolques agrícolas	Trabajo variable, comunicación	20.000
Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores	Trabajo variable, mapeo	150.000
COMPONENTES PARA ADAPTAR EQUIPOS/MAQUINARIA EN USO		
Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo		12.000
Autoguiado		11.500

MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN INTEGRADA		
CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS	€/ha
Cosechadoras de cereal y otros equipos de recolección	Trabajo variable, mapeo, comunicación	711
Cosechadora de uva		2.440
Maquinaria para leñosos		
Prepodadora		541

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Deshojadora	275
Trituradora de restos de poda	440
Equipos de aplicación de productos fitosanitarios	
Atomizador/nebulizador viñedo	1.754
Atomizador/nebulizador otros cultivos permanentes	2.104
Pulverizador	
Equipo herbicida cereales	347
Equipo herbicida hortícola de regadío	579
Equipo herbicida cultivos permanentes	702
Sembradoras y plantadoras	
Sembradora monograno	351
Sembradora chorrillo	316
Sembradora chorrillo mínimo laboreo/siembra directa	561

MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN INTEGRADA		
CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS	Precio medio por CV
Tractores (máx 200 CV)	Trabajo variable, mapeo, comunicación	468 €/CV

ANEXO IV

PRECIOS MÁXIMOS Empresas de servicios y cooperativas

En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios y no poseer explotación agraria a su nombre, les serán de aplicación los siguientes precios máximos:

MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN INTEGRADA		
CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS	EUROS/UNIDAD
Abonadoras	Trabajo variable, mapeo, comunicación	
Cultivos leñosos		10.000
Cultivos herbáceos		25.000
Maquinaria para laboreo y preparación del terreno		30.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Autocargadoras de forraje		50.000
Cosechadoras y otros equipos de recolección		200.000
Empacadoras		60.000
Esparcidores de estiércol		20.000
Maquinaria para leñosos (Prepodadoras, deshojadoras, trituradoras)		12.000
Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto		60.000
Carro mezclador con análisis NIR de la ración		110.000
Equipos de aplicación de productos fitosanitarios		
Atomizadores		20.000
Pulverizadores		45.000
Sembradoras y plantadoras		60.000
Segadoras		16.000
Tractores		
Manipuladoras telescópicas		80.000
Remolques agrícolas	Trabajo variable, comunicación	20.000
Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores	Trabajo variable, mapeo	150.000
COMPONENTES PARA ADAPTAR EQUIPOS/MAQUINARIA EN USO		
Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo		12.000
Autoguiado		11.500

MAQUINARIA CON TECNOLOGÍA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN INTEGRADA		
CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS	Precio medio por CV
Tractores (máx 200 CV)	Trabajo variable, mapeo, comunicación	468 €/CV

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/038574	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0510683
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			